



RESOLUCIÓN EXENTA N ° 00016/2026

MAT: MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°02034, DE 2025, DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, QUE APRUEBA LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AÑO 2025.

ANTOFAGASTA, martes, 6 de enero de 2026

VISTOS:

i) La Constitución Política de la República; ii) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; iii) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; iv) Lo dispuesto en el artículo 119 y siguientes de la Ley N° 18.834; Las resoluciones N° 7 y N° 16 de la Contraloría General de la República; v) La Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; vi) La Ley N° 21.796, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2025; vii) La Resolución Exenta N° 648. De 2025, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece para el año 2025 montos del valor de compra del programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses; viii) La Resolución Exenta N° 02034, de 2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, que aprueba las bases de convocatoria para la presentación de postulantes al programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, año 2025; ix) El Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que reglamenta las nuevas inscripciones de taxis al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 21.286 y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 133, de 2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N°20.378 creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objetivo de promover el uso del transporte público remunerados de pasajeros. La citada ley estableció, en su artículo Cuarto Transitorio, un aporte especial a los Gobiernos Regionales para el Transporte y Conectividad, que incluye la ejecución de un programa especial mediante el cual se facultó a éstos para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxi buses, en adelante el Programa.

2. Que, la Ley N° 21.722, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2025, estableció en la Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, la glosa presupuestaria 03, la cual, en su literal b), autoriza por el año 2025 la disposición por concepto del aporte especial para el transporte, conectividad y desarrollo regional a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.378.

3. Que, la Ley N° 21.722, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2025, en la partida de Gobiernos Regionales, glosa 06, letra c), autorizó la entrega de subsidios



en el marco de la Ley N° 20.378, Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional.

4. Que, para la implementación de este Programa, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en uso de la atribución indicada en el mismo artículo Cuarto Transitorio, dictó el Decreto Supremo N°44, de 2011, en virtud del cual se aprobó su Reglamento.

5. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta mediante la Resolución Exenta N°02034, de 2025, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Especial de Renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, año 2025, instrumento que regula la selección y asignación de recursos para la modernización del transporte público regional, en conformidad con el marco legal aplicable.

6. Que, para efectos de la planificación y correcta ejecución del Programa, el Gobierno Regional, sobre la base de un informe técnico y financiero elaborado por la División de Transporte Público Regional, y del levantamiento técnico y financiero contenido en la ficha CORE-DIT, de 1 de agosto de 2025, de la Unidad de Inversiones de la División de Planificación y Desarrollo Regional, definió montos máximos de referencia por Unidad de Negocio, considerando criterios de viabilidad técnica, operativa, económica y de gestión, dentro del marco del presupuesto total aprobado por el Consejo Regional en sesión ordinaria N°783, de fecha 21 de agosto de 2025, para la ejecución del Programa durante el año 2025.

7. Que, dicho levantamiento técnico-financiero tuvo por finalidad establecer un marco presupuestario inicial de referencia, orientado a priorizar aquellas postulaciones que, a la fecha de su elaboración, cumplían con los requisitos mínimos para ser consideradas potenciales beneficiarias, sin constituir una asignación rígida o inmutable de recursos por Unidad de Negocio.

8. Que, durante el desarrollo del proceso de postulación, se ha verificado que determinadas Uniones Temporales de Postulantes han ajustado el número de vehículos considerados en sus respectivas postulaciones, ya sea incrementando o reduciendo la cantidad originalmente proyectada, lo que ha generado variaciones en los montos efectivamente requeridos para la implementación de sus proyectos.

9. Que, tales variaciones han dado lugar, por una parte, a la liberación de recursos respecto de algunas postulaciones y, por otra, a la necesidad de mayores recursos en otras, sin que ello implique superar el monto total de recursos aprobados para la ejecución del Programa, sino únicamente una redistribución interna dentro del presupuesto global disponible.

10. Que, las Bases del Programa, en su actual redacción, contemplan una regla de rechazo íntegro de aquellas postulaciones que excedan el monto de referencia asignado a la respectiva Unidad de Negocio, disposición que, aplicada de manera estricta, podría conducir al rechazo de proyectos técnica y financieramente viables, aun cuando existan recursos disponibles derivados de la liberación presupuestaria de otras postulaciones.

11. Que, dicha regla de rechazo automático resulta incompatible con el objetivo del Programa, consistente en maximizar la renovación efectiva de la flota de transporte público regional, y con el deber de la Administración de procurar una utilización eficiente, racional y finalista de los recursos públicos, evitando soluciones desproporcionadas o contrarias al interés general.

12. Que, atendida la necesidad de asegurar la correcta ejecución del Programa y el uso coherente de los recursos públicos comprometidos, resulta procedente que los instrumentos administrativos que lo regulan contemplen mecanismos de ajuste que permitan su adecuada implementación, sin alterar sus condiciones esenciales ni afectar situaciones jurídicas consolidadas.



13. Que, en mérito de lo expuesto, corresponde modificar la Resolución Exenta N°02034, de 2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, con el objeto de ajustar las Bases del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, año 2025, suprimiendo la regla de rechazo automático por exceso de monto y permitiendo la redistribución interna del presupuesto disponible, en concordancia con los fines del Programa y el correcto uso de los recursos públicos.

14. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2, letra b), primer párrafo, de las Bases del Programa, la Primera Etapa de Postulación **se extiende por un plazo de quince (15) días hábiles contado desde el día hábil siguiente a la publicación de dichas Bases**, estableciendo un marco temporal destinado a permitir la adecuada preparación y presentación de las postulaciones.

15. Que, atendidas las modificaciones introducidas a las Bases del Programa mediante el presente acto administrativo, resulta necesario ampliar el plazo originalmente previsto para la Primera Etapa de Postulación, a fin de otorgar a los potenciales postulantes un período adicional razonable que les permita ajustar sus antecedentes y proyectos a las nuevas condiciones aplicables, resguardando la igualdad de trato y la correcta ejecución del Programa, sin alterar sus condiciones esenciales ni el presupuesto total aprobado.

16. Que, las Bases del Programa establecen un cronograma secuencial de etapas y plazos sucesivos, interrelacionados entre sí, de modo que la ampliación del plazo correspondiente a la Primera Etapa de Postulación incide necesariamente en el desarrollo temporal de las etapas posteriores del procedimiento, resultando necesario que dicha extensión se aplique de forma armónica y correlativa al calendario del Programa, sin alterar la duración ni las reglas sustantivas de las fases subsiguientes, sino únicamente sus fechas de inicio y término

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la Resolución Exenta N°02034, de 2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, que aprobó las Bases de Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, año 2025, de la Región de Antofagasta, en el sentido de modificar el numeral 4.2 “Cronograma”, letra e), “Criterio de Selección de Postulaciones que podrían ser beneficiarias al valor de compra”, suprimiéndose el párrafo final que dispone el rechazo total de la postulación cuando la Unión Temporal de Postulantes excede el monto máximo aprobado por Unidad de Negocio, y reemplazándose por el siguiente texto:

“En el evento que una Unión Temporal de Postulantes (UTP) exceda el monto de referencia inicialmente definido para dicha unidad, la postulación no será rechazada por esta sola circunstancia. En tal caso, el Gobierno Regional podrá efectuar una readecuación del presupuesto disponible, redistribuyendo los recursos liberados por aquellas postulaciones que no utilicen íntegramente su respectivo monto de referencia, sin superar en ningún caso el monto total de recursos aprobados para el Programa.”

Cuando una o más Uniones Temporales de Postulantes excedan los montos de referencia considerados para efectos de la solicitud de recursos al Consejo Regional, y no exista disponibilidad presupuestaria suficiente para financiarlas íntegramente, el Gobierno Regional aplicará los siguientes criterios objetivos de priorización, en el orden que se indica:

- a)** *Disponibilidad de infraestructura de carga eléctrica habilitada u operativa, debidamente acreditada.*
- b)** *Que la respectiva Unidad de Negocio cuente, dentro de su flota, con vehículos eléctricos actualmente operativos, debidamente acreditados (por ejemplo un certificado o*



declaración del proveedor del sistema de carga o contrato de arriendo del punto de carga o cualquier otra convención), lo que permitirá ponderar positivamente la experiencia previa en la operación, mantención y gestión de este tipo de tecnología, así como la capacidad efectiva de integración de nuevos vehículos eléctricos al servicio.

- c) *UTP que cuente con vehículo(s) saliente(s) con certificado de aprobación del Gobierno Regional de una convocatoria anterior.*
- d) *Mayor cantidad de vehículos salientes que conformen la UTP.*

En el evento que, aplicada la priorización precedente, los recursos disponibles resulten insuficientes para financiar íntegramente una o más UTP, al Unidad Técnica, a través de un oficio del Secretario Regional observará a la UTP correspondiente, otorgando a su representante un plazo de hasta diez (10) días hábiles para presentar una readecuación de la postulación, ajustando la conformación de la UTP y el número de vehículos salientes de modo de adecuarse al monto efectivamente disponible.

Si transcurrido dicho plazo la UTP no presenta una readecuación conforme, o esta no se ajusta al presupuesto disponible, la postulación será rechazada.”

2. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°02034, de 2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, en el sentido de ampliar en cinco (5) días hábiles el plazo establecido en el numeral 4.2, letra b), primer párrafo, de las Bases del Programa, correspondiente a la Primera Etapa de Postulación, entendiéndose que dicha ampliación produce el desplazamiento correlativo de los plazos de las etapas sucesivas del cronograma, manteniéndose inalterada la duración de cada una de ellas y las demás disposiciones contenidas en dicho numeral.
3. **ESTABLÉZCASE** que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N°02034, de 2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, que aprobó las bases de convocatoria para la presentación de postulantes al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, año 2025, de la Región de Antofagasta.

RICARDO HERIBERTO DÍAZ CORTES
Gobernador de la Región de Antofagasta
GOBERNADOR REGIONAL

BRYAN ALLEN ROMO TORO
Encargado Unidad Jurídica
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

BART/IAO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goreantofagasta.ceropapel.cl/validar/?key=21935758&hash=24b0c>